Gobierno del CHACO
L.G.

Asesoría General de Gobierno

**DICTAMEN N°.....07.....**

**REF: EXPEDIENTE N°E14-2008-58-E Y ACT. ELECTRÓNICA N°E-14-2023-1289-AE S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1996/2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. PEDRO RENÉ POPP.-**

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**PROVINCIA DEL CHACO**

**DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA**

**A LA: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA**

**DR. JULIO C. FERRO**

**SU DESPACHO:**

De mi consideración:

**I- Consideraciones Preliminares:**

El Expediente y la Actuación Electrónica de referencia son derivadas a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el Proyecto de Decreto agregado al presente, que ratifica la Resolución Nº 1996 de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Presidencia del Instituto de Tierras Fiscales, que ordena la adjudicación en venta a favor del SR. PEDRO RENE POPP D.N.I. Nº 12.482.778, por la Parcela 1138, Circunscripción X del Departamento "General Güemes", con superficie total de 300has. 58as. 23cas. 98dm2, todo en cumplimiento del artículo 72 de la Ley 471-P.

**II- Antecedentes e Intervenciones:**

Que en e-parte 1 obran agregadas Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales, las que contienen documental correspondiente al Sr. Popp: Declaración Jurada, Ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia, Planilla de Inspección y Acta de Ocupación. En e-parte 2 obra documentación relacionada a saber: Acta de Vacunación, Boleto de Marca y de Señal, Certificado de Domicilio.

En e-parte 2 obra nota de Renuncia a los derechos de ocupación sobre el inmueble suscripta por el Sr. Luis Alberto Peche D.N.I. N°13.306.464 en fecha 16-06-22, asimismo en e-parte 3 se adiciona Informe de Inspección de la Dirección Regional de J.J. Castelli del cual se extrae: "...Atento a la solicitud y la renuncia presentada por el Sr. Luis Peche quien fue el anterior ocupante y teniendo en cuenta que el predio se encuentra rescindido al Sr. Flego José Esteban

por resolución 90/08, es sugerencia del actuante continuar con el trámite de adjudicación a favor del Sr. Popp Pedro Rene..."

En e-parte 4 se adiciona Informe de Técnico de la Dirección Regional de J.J. Castelli de fecha 13-03-23 *"Se informa que la superficie solicitada, acorde a sus extensiones y características agroecológicas de la zona y a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 inc. b de la Ley de Tierras 471-P este predio constituye una potencial Unidad Económica mínima del Tipo Ganadera. La misma responde a un modelo productivo predial ganadero semiextensivo e intensivo (ganado mayor de gran escala) y algo de aves. Dar formación a la unidad, potenciándola con tecnificación predial, la incorporación de mejoras y pasturas forrajeras, que logren una mayor receptividad del campo para el buen manejo del rodeo y obtener un rinde potencial económico del predio; explotándolo de manera racional el monte.".*

En e-parte 5 obra Informe de Factibilidad de fecha 16-03-24 el mismo señala que *"...Visto el informe técnico que se adjunta se considera que la parcela CONSITUYE UNA UNIDAD ECONÓMICA MINIMA DE TIPO GANADERA. Por lo tanto esta DIRECCIÓN REGIONAL considera FACTIBLE se dé curso favorable a las gestiones del causante...".*

En e-parte 7 obra Informe de Departamento Estado Legal de fecha 23-08-23 *"Atento a lo solicitado, se informa que de acuerdo a los registros obrantes en este Departamento, el predio identificado como Parcela 1138 - Circunscripción X - Dpto. Gral. Güemes, con superficie de 300has.23as.98cas., se encuentra RESCINDIDA la adjudicación en venta otorgada al Sr. FLEGO José Esteban por Resolución N° 90/08 - Expte. N° E14-2008-160-E (digitalizado). Se Informa que el Sr. POPP, Pedro René - DNI N° 12.482.778., posee como antecedente la ESCRITURACION de la Parcela 1310 - Circ. X – Dpto. Gral. Güemes, Titulo de Propiedad N° 14.225 - Expte. N° 600-1991-370-Ex...".*

En e-parte 10 obra Factibilidad otorgada por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del cual surge que *"Habiéndose completado el proceso de inspección correctamente ésta dirección General otorga el VB para la adjudicación..." "...Considerando, las mejoras existentes en el predio y de acuerdo a lo informado por el Dpto. Estado Legal, tornan factible la adjudicación en venta a favor del Sr. Popp Pedro René DNI N° 12.482.778. En los términos del Art. N° 7 de la ley 471 – (antes Ley 2913)".*

En e-parte 12 obra Informe del Departamento Denominaciones de fecha 19-08-24.

En e-parte 16 obra Dictamen N°380 de fecha 04-10-24 suscripto por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales

señalando en su parte pertinente *"...Que por todo ello esta Dirección de Asuntos Jurídicos en base a lo relatado precedentemente y de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 1205/12 donde dentro de las misiones y funciones se destaca la de Asesorar legalmente a las autoridades de la Jurisdicción en la interpretación normativa de tierras fiscales y las que surjan de la necesidad de preservar el patrimonio del Estado Provincial, la de Prestar asesoramiento jurídico a las autoridades superiores, dictaminar en relación a la interpretación y aplicación de las normas legales, Intervenir en la consideraciones jurídicas de los tramites, previo al otorgamiento de títulos, concesiones, etc, entiende que corresponde adjudicar en venta favor del Señor POPP, Pedro Rene DNI N° 12.482.778, CUIL N° 20- 12482778-8, DP. Vázquez Prolono N° 945, Juan José Castelli – Chaco, constituida por la Parcela 1.138, Circunscripción X, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie total 300 Has 58 As 23 Cas 98 Dm2., en las condiciones establecidas en los Artículos 11° y 12° de la Ley 471-P, Decreto Reglamentario 737/84 modificatorias y concordantes, para la suscripción de la Presidente del organismo y ratificación oportuna por medio de decreto del Poder Ejecutivo en los términos del art. 72 de la Ley 471-P de tierras fiscales que nos rige, por tratarse de superficie mayores a 300 Hectáreas, sin mensura la que deberá ser instruida por el Departamento Topografía, una vez notificada de la presente medida, a los fines de poder continuar con el proceso de regularización dominial a favor de Pedro Rene POPP, atento que el presente encuadra en las previsiones de nuestra Ley de Tierras Fiscales."*

En e-parte 18 obra Resolución N°1996/24 por la cual se adjudica en venta la tierra de referencia al Sr. Pedro Rene Popp, y en e-parte 19 obra elevación de la presente actuación a este organismo por parte de la Presidente del Instituto de Tierras Fiscales.

**III- Análisis de la Medida y Marco Normativo Aplicable:**

Corresponde a esta instancia el análisis de procedencia de la medida proyectada en el instrumento sometido a consideración. Ahora bien, cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido*

Gobierno del CHACO
Asesoría General de Gobierno
L.G.

*objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Es así que, el mencionado proyecto de decreto que pretende la Ratificación de la Resolución N°1996/24 correspondiente a la adjudicación del Sr. Pedro René Popp, se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de la normativa vigente, el que ordena que *"todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo".*

**IV- Conclusión:**

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Tierras Fiscales y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal, según se desprende de la Resolución N° 1996/2024 (e-parte 18), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado, máxime considerando que está sustentada y precedida por los informes y dictámenes jurídicos, para lo cual es de aplicación lo esgrimido por la Procuración del Tesoro de la Nación *"Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, preciso y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor " (Dict. 200:116; 207:343; 233:525),* no existiendo, a nuestro criterio, objeciones jurídicas que realizar al proyecto bajo análisis, más que lo señalado ut supra respecto del nombre del adjudicatario.

Es oportuno recordar lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter de lo emitido por esta instancia, que dice: "*Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente.*"

En igual sentido se sostiene en el ámbito nacional: "Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209).

Atentamente.

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO



17 FEB. 2025